



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : ELIBED MARIÑO SÁNCHEZ
Demandado : NICOLÁS MONTEALEGRE REYES
Radicado : 851623184001-**2021-00027-00**

Una vez verificado el escrito de demanda considera el Juzgado que se ajusta a las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se librará mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, se advierte que se negará el mandamiento de pago por el concepto de **corte de cabello**, toda vez que no existe una obligación clara y expresa en ese sentido, y es que revisados los títulos ejecutivos, solo se determinó lo correspondiente a cuota de alimentos, vestuario, gastos de educación y salud, mas no de corte de cabello, lo cual podrí estar subsumido en otro rubro.

Lo mismo sucede con el valor solicitado por concepto de **transporte escolar**, pues si bien no se determinó nada al respecto, si podrí entenderse incluido en el conceto de gastos de educación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de ELIBED SÁNCHEZ MARIÑO identificada con la c.c. No. 23.725.298, quien actúa en representación del menor JDMM, en contra de NICOLÁS MONTEALEGRE MARIÑO identificado con la c.c. No. 74.811.465, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación No. 48 de 30 de mayo de 2017 suscrita ante la Comisaría de Familia de Monterrey y en la sentencia de 5 de diciembre de 2018 proferida por este Despacho judicial, así:

- 1) Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de **agosto de 2017**.

- 2) Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) correspondiente al valor de las mudas de ropa del mes de **diciembre de 2017**.
- 3) Por la suma de CIENTO VEINTE VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS (\$127.080) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de **agosto de 2018**.
- 4) Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$254.160) correspondiente al valor de las mudas de ropa del mes de **diciembre de 2018**.
- 5) Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$134.705) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de **agosto de 2019**.
- 6) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$269.410) correspondiente al valor de las mudas de ropa del mes de **diciembre de 2019**.
- 7) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$142.787) correspondiente al valor de la muda de ropa del mes de **agosto de 2020**.
- 8) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$285.574) correspondiente al valor de las mudas de ropa del mes de **diciembre de 2020**.
- 9) Por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$516.250), por concepto del 50% de gastos de **salud** en el año 2020.
- 10) Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.978.225), por concepto de gastos de **educación**.
- 11) Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **diciembre de 2018**.
- 12) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **abril de 2019**.
- 13) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2019**.
- 14) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **junio de 2019**.
- 15) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **julio de 2019**.
- 16) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **agosto de 2019**.
- 17) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **septiembre de 2019**.
- 18) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **octubre de 2019**.
- 19) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **noviembre de 2019**.

- 20) Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$371.000), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **diciembre de 2019**.
- 21) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **enero de 2020**.
- 22) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **febrero de 2020**.
- 23) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **marzo de 2020**.
- 24) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **abril de 2020**.
- 25) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **mayo de 2020**.
- 26) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **junio de 2020**.
- 27) Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$393.260), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **julio de 2020**.
- 28) Por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$407.024), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **enero de 2021**.
- 29) Por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$407.024), por concepto de la cuota de alimentos del mes de **febrero de 2021**.
- 30) Por los intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectué el pago de cada una de las obligaciones.

2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria, de vestuario y gastos de educación y salud, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
3. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor NICOLÁS MONTEALEGRE REYES identificado con la c.c. No. 74.811.465 de Maní, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córraselle traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del

Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco (5) días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado NICOLÁS MONTEALEGRE REYES identificado con la c.c. No. 74.811.465 de Maní, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).
6. **Negar** el mandamiento de pago por concepto de corte de cabello y gastos de transporte escolar.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 16**.
Publicado el día **26 de Marzo de 2021**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36eddfe2271d563f1b466e3ec22e129b74c587f8c47e31e62f99ebea043e7894
Documento generado en 25/03/2021 11:38:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>